AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDADAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 del DECRETO 1082 DE 2015 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. No. 105-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA Y PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (HERRADURAS Y CLAVOS PARA HERRADURAS) CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO "ESUME".

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional y la Resolución N°. 4213 de fecha 13 de octubre del 2023 por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO

1. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN." requiere celebrar un contrato para "**EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA Y PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (HERRADURAS Y CLAVOS PARA HERRADURAS) CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO "ESUME**."
2. Que se han publicado los documentos previos al inicio del proceso, entre ellos el Estudio Previo y la Invitación Pública 06 de marzo de 2026.
3. Que teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados el en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a MiPymes Colombianas- en aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2 Del Decreto 1082 De 2015.
4. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad, no se allegó manifestación para limitar a MIPYMES

Por tal motivo, se procederá a dejar la convocatoria NO LIMITADA A MIPYMES.

Se publica el presente aviso, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDMAENTE FIRMADO

Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación.

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDMAENTE FIRMADO
ABG. ANDREA CAROLINA GUTIÉRREZ TIRADO
ASESORA JURÌDICA CENAC EDUCACIÒN

Revisó:

ORIGINAL DEBIDMAENTE FIRMADO
TE LAURA ISABEL LOPEZ
Jefe de Contrato CEANC EDUCACIÓN